

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de L. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Octubre).  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
SS: MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3094  
**Expropiaciones. — Circular**  
No habiéndose publicado aún en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes se les ha de ocupar terrenos con motivo del proyecto de ensanche, mejora y regularización del ángulo S. E. de la plaza de la Constitución de Reus, según previenen los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y el 21 del reglamento para su aplicación, con esta fecha he acordado dejar nula y sin ningún valor ni efecto la circular número 2715, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 219, correspondiente al día 12 del mes de Septiembre próximo pasado, por la que se avisaba á los señores propietarios de referencia procedieren á hacer la designación de Perito que les representara en las operaciones de justiprecio. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos correspondientes.  
Tarragona 4 de Octubre de 1907.  
—El Gobernador, Carlos García Aliz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3095  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
Habiendo llegado á noticia de esta Delegación que algunos individuos, fingiéndose Oficiales de la Inspección de Hacienda de esta provincia van por algunos pueblos de la misma amenazando á los industriales con la formación de expedientes si no se allanan á lo que de ellos pretenden, se re-

cuerda por la presente á las Alcaldías que deben exigir á los que se titulen Inspectores la exhibición del certificado que acredite hallarse en posesión del cargo y la orden disponiendo la práctica de la visita.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á fin de que no sean sorprendidos por gentes extrañas á la Administración.  
Tarragona 3 de Octubre de 1907.  
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Bañester.

### Núm. 3096 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**  
Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la zona de Reus á D. José M. de Veciana y Prats, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.  
Tarragona 3 de Octubre de 1907.  
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

### Núm. 3097 SERVICIO AGRONÓMICO

**Sección de Pósitos de la provincia de Tarragona**  
El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 25 del mes de Septiembre próximo pasado, me comunica la circular siguiente:  
«Siendo muchos los Pósitos que tienen créditos contra los Ayuntamientos respectivos, se hace precisa una liquidación que coloque á estos Establecimientos y á las Corporaciones deudoras en condiciones de un regular funcionamiento. Para lograr este fin ya la Delegación Regia ha practicado trabajos con algunos Municipios y de común acuerdo se ha llegado á la solución apetecida; pero hay muchas Corporaciones de esta índole que van pesari de tener en descubierto tan sagradas obligaciones hace mucho tiempo ni las liquidan, ni siquiera demuestran el menor

interés para llegar á la realización de tan justo y conveniente propósito.

Teniendo, pues, en cuenta la necesidad de llevar á efecto un concierto económico que por modo tan eficaz pueda contribuir á normalizar la situación financiera de los Pósitos, sin perjuicio de los intereses municipales, y considerando al propio tiempo la oportunidad de este momento para realizarlo, esta Delegación Regia se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Todos los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos, á partir de los que habrán de ponerse en vigor el próximo año, la cantidad que la Corporación acuerde para amortizar la deuda contraída con el Pósito, más los intereses devengados, debiendo los Ayuntamientos, que en tal caso se hallaren procurar que dicha cantidad cubra la décima parte, por lo menos, de su obligación.
- 2.º La inclusión en los presupuestos municipales de dicha cantidad no releva á esta Delegación Regia del deber de continuar en toda ocasión y momento y por los medios que están á su alcance la liquidación definitiva y total de los créditos mencionados.
- 3.º Los Ayuntamientos que hubieran tratado con la Delegación Regia la forma y modo de atender á este servicio, se atenderán á lo acordado sin que se acepten por este Centro modificaciones que alteren ó desvirtúen la resolución adoptada.
- 4.º Las Corporaciones municipales que no diesen cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 1.ª de esta circular, incurrirán en la responsabilidad oportuna y se les considerará como deudores morosos para los efectos de la ley y resoluciones de esta Delegación Regia.
- 5.º Del acuerdo de este Centro se dará al Ministro de la Gobernación el oportuno traslado para que lo tenga en cuenta al examinar los presupuestos municipales de los pueblos que se hallaren en este caso.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados y con la oportunidad debida puedan realizar este ineludible servicio en cuyo cumplimiento ni se admiten demoras ni caben reclamaciones fundadas.  
Tarragona 3 de Octubre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, Ramón Castañer.

### Núm. 3098 JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Expropiaciones

Relación nominal rectificada del propietario á quien se ha de ocupar terrenos en el término municipal de Tortosa con motivo de la construcción de un canal de riego concedido á don Martín Miró Cabeza por Real orden de 3 de Febrero de 1906, y cuyo propietario dejó de incluirse involuntariamente en la relación presentada en 7 de Febrero último.

Número de orden, 1.—Nombre del propietario, D. Santiago Bonastre Feu. —Clase de la finca, canal de riego. —Término municipal en donde radica, Tortosa.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer lo que tengan por conveniente las personas ó Corporaciones interesadas contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoria-mente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 4.º de Octubre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

### Núm. 3099

Don José J. Masip Masip, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Catllar,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

- Concejal D. Juan Anglés Solé.
- Vocal D. Sebastián Pallarés Gasó, ex Juez.
- Suplente D. José Pascual Parés, id.
- Por territorial:  
Vocal D. Eufemiano Queralt Anglés.  
Idem D. Juan Mañé Solé.  
Suplente D. Nicasio Vidal Canals.  
Idem D. Agustín Jové Vidal.
- Por industrial, utilidades ó minas:  
Vocal D. Juan Guinovart Canals.  
Idem D. Juan Anglés Bertrán.

Suplente D. Salvador Solé Mensa.  
Idem D. Emilio Fortuny Alujas.  
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Catllar á 29 de Septiembre de 1907.—José J. Masip.—V.º B.º—El Presidente, José Duch.

Núm. 3100  
Don José J. Masip Masip, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Catllar,  
Certifico: Que de los antecedentes que constan en este Ayuntamiento resulta que el Concejal del mismo que ha obtenido mayor número de votos en la última elección popular, exceptuados el Sr. Alcalde y los Sres. Tenientes de Alcalde, es D. Isidro Mañé Martí.

Y para que conste á los efectos del art. 11 de la ley Electoral y regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Catllar á 25 de Septiembre de 1907.—José J. Masip.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 3101  
Don José Urgell y Figueras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bellvé,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Vidal Vidal.  
Vocal D. Jaime Torrens Castells.  
Suplente D. Cristóbal Ferré Papiol.

*Por territorial*  
Vocal D. Pablo Vidal Ferrer.  
Idem D. Francisco Totosaús Mas.  
Suplente D. Pablo Güell Serra.  
Idem D. Francisco Vidal Totosaús.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Félix Sans Miquel.  
Idem D. Pablo Inglada Totosaús.  
Suplente D. Juan Güell Altet.  
Idem D. Antonio Canals Juliachs.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Bellvé á 29 de Septiembre de 1907.—José Urgell.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Suau.

Núm. 3102  
Don Juan Domenech Escoda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Masllorrens,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Antonio Castellví Canals.  
Ex Juez municipal D. Pablo Miquel Bundó.

*Por territorial*  
Vocal D. José Miquel Sabaté.  
Idem D. Juan Garriga Ferreróns.  
Suplente D. José Batet Figuerola.  
Idem D. Juan Batet Ribas.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Carlos Serramiá Batet.  
Idem D. Juan Ferreróns Segalá.  
Suplente D. Tito Güell Morros.  
Idem D. Ramón Palau Segú.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Masllorrens á 26 de Septiembre de 1907.—Juan Domenech.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Garriga.

Núm. 3103  
Don José Videllet Clua, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caseras,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Manuel González Roda.

*Por territorial*  
Vocal D. Clemente Camps Villagrasa.  
Idem D. Tomás Paladella Galcerá.  
Suplente D. Faustino Mora Pujol.  
Idem D. Jaime Bes Pujol.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Bautista Tarragó Villagrasa.  
Idem D. Moisés Camps Villagrasa.  
Suplente D. José Pons Tiñena.  
Idem D. José Roda Cutrona.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Caseras á 28 de Septiembre de 1907.—José Videllet.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Dolz.

Núm. 3104  
Don Juan Carranza Gisbert, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aldover,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jorge Pons Beltrán.

*Por territorial*  
Vocal D. Joaquín Casals Vilaubi.  
Idem D. Joaquín Casals Pons.  
Suplente D. Francisco Pons Roselló.  
Idem D. José Amposta Franquet.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Aldover á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Carranza.—V.º B.º—El Presidente, Jorge Pons.

Núm. 3105  
Don Ramón Baró Bertrán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pradell,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Joaquín Mas Amorós.  
Suplente D. José Vall Molluna.  
Vocal D. José Amorós Aragonés.  
Suplente D. José Toda Borgá.

*Por territorial*  
Vocal D. Jaime Anguera Aragonés.  
Idem D. José Amorós Perelló.  
Suplente D. Andrés Amorós Perelló.  
Idem D. Jaime Mas Rofes.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Francisco Amorós Aragonés.  
No existe otro industrial que tenga voto de Compromisarios.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Pradell á 30 de Septiembre de 1907.—Ramón Baró.—V.º B.º—Francisco Just.

Núm. 3106  
Don Lorenzo Rofes Rofes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Collejou,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Jun-

ta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Domingo Bellmunt.

*Por territorial*  
Vocal D. Juan Mestre Mateu.  
Idem D. Miguel Ferré Domingo.  
Suplente D. Juan Mateu Vendrell.  
Idem D. José Plana Solé.

ta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Mestre Rofes.

*Por territorial*  
Vocal D. José Rofes Salsench.  
Idem D. Pablo Casadó Escoda.  
Suplente D. Pedro Rofes Rofes.  
Idem D. José Vallés Ferré, ex Juez municipal.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Collejou á 29 de Septiembre de 1907.—Lorenzo Rofes.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Escoda.

Núm. 3107  
Don Pedro B. Valls, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

*Por territorial*  
Vocal D. Fernando Veciana Masagué.  
Idem D. José Bardina Tomás.  
Suplente D. Isidro Veciana Masagué.  
Idem D. Antonio Armengol Pallarés.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. José Veciana Masagué.  
Idem D. Nicasio Vidal Parés.  
Suplente D. José Vidal Balaña.  
Idem D. Ramón Magriñá Manent.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Perafort á 24 de Septiembre de 1907.—Pedro B. Valls.—V.º B.º—El Presidente, Lorenzo Calvet.

Núm. 3108  
Don Miguel Ferré y Barberá, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Almofter,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Miguel Barberá Fort.

*Por territorial*  
Vocal D. Miguel García Gassull.  
Idem D. Pablo Sánchez Lusá.  
Suplente D. José García Gassull.  
Idem D. Miguel Llevat Sánchez.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. José Llevat Llevat.  
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Almofter á 29 de Septiembre de 1907.—Miguel Ferré.—V.º B.º—El Presidente, Juan Fort.

Núm. 3109  
Don Ramón Ferré Palau, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puigpelat,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Domingo Bellmunt.

*Por territorial*  
Vocal D. Juan Mestre Mateu.  
Idem D. Miguel Ferré Domingo.  
Suplente D. Juan Mateu Vendrell.  
Idem D. José Plana Solé.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Federico Lluch Romeu.  
Idem D. José Borrut Mayné.  
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en San Vicente dels Calders á 29 de Septiembre de 1907.—Ramón Batlle.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Güell.

Núm. 3111  
Don Francisco Ninot Rosell, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ceballá del Condado,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Aymerich Fabregat.

*Por territorial*  
Vocal D. Juan Altimis Miquel.  
Idem D. José Balcells Padró.  
Suplente D. Isidro Marimón Balcells.  
Idem D. José Bofarull Llort.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Fortunato Busquets Robert.  
Idem D. José Jofré Vives.  
Suplente D. José Mestre Ballart.  
Idem D. Pablo Poblet Jofré.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Puigpelat á 30 de Septiembre de 1907.—Ramón Ferré.—V.º B.º—El Presidente, José Ferrer.

Núm. 3110  
Don Ramón Batlle Alsina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Vicente dels Calders,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pablo Caralt Güell.

*Por territorial*  
Vocal D. Isidro Borrut Mayné.  
Idem D. Pedro Guxéns Coll.  
Suplente D. Magín Miró Solé.  
Idem D. José Solé Ventosa.

*Por industrial, utilidades ó minas*  
Vocal D. Federico Lluch Romeu.  
Idem D. José Borrut Mayné.  
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en San Vicente dels Calders á 29 de Septiembre de 1907.—Ramón Batlle.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Güell.

Núm. 3112  
Don Francisco Olivé Aulestia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bonastre,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Vidal Nin.  
Suplente D. Pedro Gibert Mala.  
Vocal D. Ramón Godall Roig, ex Juez municipal.  
Suplente D. José Ilari Vallvé, Id. Id.

*Por territorial*  
Vocal D. Juan Sanabra Guxens.  
Idem D. Pablo Jané Borrás.  
Suplente D. Juan Guxens Borrás.  
Idem D. Salvador Ilari Vallvé.

*Por las Sociedades*  
Vocal D. José Solé Gibert.

Vocal D. José Domingo Godall.  
Suplente D. Federico Solé Riembaud.  
Idem D. Mateo Batet Sanromá.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Bopioastre á 29 de Septiembre de 1907.—Francisco Olivé.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Galofré.

Núm. 3113  
Don Antonio Pere Ollé, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ulldemolins,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. José Monlleó Monlleó.  
Vocal D. José Toldrá Abella.  
Suplente D. José Llubra Toldrá.

Por territorial  
Vocal D. José Espasa Anglés.  
Idem D. José Espasa Franquet.  
Suplente D. Francisco Toldrá Odena.  
Idem D. Ramón Piñol Gasull.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Ulldemolins á 30 de Septiembre de 1907.—Antonio Pere.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Borrull.

Núm. 3114  
Don Antonio Pere Ollé, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ulldemolins, provincia de Taragona,  
Certifico: Que el Concejal que forma parte de este Ayuntamiento y sabe leer y escribir de esta localidad que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, es D. José Monlleó Monlleó, de conformidad á los efectos de la ley Electoral vigente.  
Ulldemolins á 25 de Septiembre de 1907.—Antonio Pere.

Núm. 3115  
Don Manuel Casals y Llubia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pinell,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Pedro Espinós y Espinós.

Por territorial  
Vocal D. Miguel J. Amposta Serres.  
Idem D. J. Francisco Amposta Borrull.  
Suplente D. Lorenzo Altradill Martell.  
Idem D. Ramón Pellisa Pellisa.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. Leandro Feliu Fortuño.  
Idem D. José Amposta Montagut.  
Suplente D. Domingo Espinós Alemany.  
Idem D. Lorenzo Serrá Minaixa.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Pinell á 29 de Septiembre de 1907.—Manuel Casals.—V.º B.º—El Presidente, Bernabé Alguero.

Núm. 3116  
Don Jacinto Espuny Subirats, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Perelló,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Bartolomé Ferré Martí.

Ex Juez municipal más antiguo, don José Margalef Gisbert.

Por territorial  
Vocal D. José Pallarés Martí.  
Idem D. José Pallarés Brull.  
Suplente D. Francisco Farnós González.  
Idem D. José Llaó Farnós.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. Marcelo Navarro Beltri.  
Idem D. Juan Hurtado Ripoll.  
Suplente D. José Pujol Capsada.  
Idem D. Antonio Brull Marco.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Perelló á 30 de Septiembre de 1907.—Jacinto Espuny.—V.º B.º—El Presidente, Torrademé.

Núm. 3117  
El infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Albiol,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Pedro Maydeu Masdeu (Cots).  
Ex Juez D. José Llaberia Estivill.

Por territorial  
Vocal D. Miguel Masdeu Garcia.  
Idem D. José Isern Magrané.  
Suplente D. Pedro Rius Cavallé.  
Idem D. Pedro Maydeu Masdeu.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. José Masdeu Garcia.  
Idem D. Pedro Barberá Ferré.  
Suplente D. Ramón Fuguet Prats.  
Idem D. Vicente Maydeu Agustench.  
Y para que se publique en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Albiol á 27 de Septiembre de 1907.—Jaime Escuder.—V.º B.º—El Presidente, Juan Ferré.

Núm. 3118  
Don José Fabregat, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Forés,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Ramón Tarragó Vives.

Por territorial  
Vocal D. Ramón Puig y Tarrago.  
Idem D. Pedro Vidal Mensa.  
Suplente D. José Llorach Llobera.  
Idem D. José Inglés Matheu.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Forés á 28 de Septiembre de 1907.—José Fabregat.—V.º B.º—El Presidente, Juan Fabregat.

Núm. 3119  
Don Isidro Palau Badia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bisbal del Panadés,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Ramón Riembaud Martí.  
Vocal D. Eleuterio Ramirez Tellez.  
Suplente D. Antonio Bundó Sabaté.

Por territorial  
Vocal D. José Saumoy Rafecas.  
Idem D. Juan Solé Guasch.

Suplente D. Antonio Ribas Raventós.  
Idem Magin Guasch Solé.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. José Palau Badia.  
Suplente D. Buenaventura Pascual Solé.  
Vocal D. Pedro Palau Carbonell, como Presidente de la Hermandad de San José.

Suplente D. Juan Solé Saumoy, como Vicepresidente de la misma.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Bisbal del Panadés á 28 de Septiembre de 1907.—Isidro Palau.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Solé.

Núm. 3120  
Don Juan Porcar Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rodoña,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. José Papiol Grimau.  
Vocal D. Juan Vidal Plana, ex Juez.  
Suplente D. Ramón Coll Collet.

Por territorial  
Vocal D. Juan Coll Galofré.  
Idem D. Andrés Galofré Anguela.  
Suplente D. Salvador Miracle Coll.  
Idem D. José Gestí Vidal.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. Jaime Puig Porta.  
Idem D. Ramón Puig Porta.  
Suplentes.—No se han nombrado por no existir individuos que reúnan las condiciones.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Rodoña á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Porcar.—V.º B.º—El Presidente, José Papió.

Núm. 3121  
Don Jaime Bargalló Vernet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Molá,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Juan Escoda Sedó.  
Vocal D. Jaime Serres Abelló.  
Suplente D. Juan Cabré Bargalló.

Por territorial  
Vocal D. Juan Bargalló Vernet.  
Idem D. Eusebio Escoda Sedó.  
Suplente D. Fernando Domenech Galdá.  
Idem D. Juan Rebull Bartolomé.

Por industrial, utilidades ó minas  
Ninguno por no existir que tenga derecho al voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Molá á 28 de Septiembre de 1907.—Jaime Bargalló.—V.º B.º—El Presidente, Juan Anguera.

Núm. 3122  
Don Ramón Arqués y Pons, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pira,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de

este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Romeu Pedreny.  
Por territorial  
Vocal D. Antonio Capdevila Vendrell.  
Idem D. José Serra Rosell.  
Suplente D. Antonio Orpinell Sendrós.  
Idem D. Lorenzo Orpinell Sendrós.

Por industrial, utilidades ó minas  
Ninguno.  
Como ex Juez municipal, D. José Orpinell Cortada.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Pira á 30 de Septiembre de 1907.—Ramón Arqués.—V.º B.º—El Presidente, Juan Amill.

Núm. 3123  
Don José Banús Dalmau, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Milá,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Pedro Agras Batlle.

Por territorial  
Vocal D. José Figuerola Pons.  
Idem D. Juan Palau Vilonova.  
Suplente D. Juan Tudores Jornet.  
Idem D. José Catalá Torrell.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. Pedro Roig Magrané.  
No existen más contribuyentes por industrial, utilidades ó minas.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Milá á 29 de Septiembre de 1907.—José Banús.—V.º B.º—El Presidente, Isidro Vidal.

Núm. 3124  
Don Pablo Palau Roca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llorens del Panadés,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:  
Concejal D. Magin Cañas Pros.  
Vocal D. Juan Güell Mestre.  
Suplente D. José Palau Font.

Por territorial  
Vocal D. José Rafecas Papiol.  
Idem D. Pablo Andreu Viñas.  
Suplente D. José Mestre Rovira.  
Idem D. Antonio Figueras Mayné.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocal D. Alfonso Lluch Totusaus.  
Idem D. José Artís Carbonell.  
Suplente D. Juan Palau Segú.  
Idem D. Lorenzo Romeu Travé.  
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Llorens á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Pablo Palau Roca.—V.º B.º—El Presidente, José Ventosa.

Núm. 3125  
Don Ignacio Bassetas Domenech, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cambrils,  
Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:



Vocal D. Salvador Jané Soler, Oficial retirado del Ejército.

*Por territorial*

Vocal D. Narciso Socías Sonet.  
Idem D. Ramón Guardiola Ferrer.  
Suplente D. Ramón Fontana Esteve.  
Idem D. Esteban Porta Perearnau.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. José Mumburá Vernet.  
Idem D. Pablo Bundó Sabaté.  
Suplente D. Francisco de Riera Solé.  
Idem D. José Recasens Minguella.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vendrell á 29 de Septiembre de 1907.—José Ferrer.—V. B.—El Presidente, Pedro Giró.

Núm. 3138

Don José Travé Castro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Solivella.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del actual año, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Matías Sanahuja Capdevila.

Ex Juez D. José Toses Ballart.

*Por territorial*

Vocal D. Magín Castro Travé.  
Idem D. Antonio Ballart Montseny.  
Suplente D. Antonio Mañé Gomis.  
Idem D. Ramón Capons Iglesias.

*Por industrial, utilidades ó minas*

Vocal D. Magín Travé Iglesias.  
Idem D. Juan Iglesias Andreu.  
Suplente D. Ramón Rañé Español.  
Idem.—Ninguno por no haber más industriales con derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la vigente ley Electoral, expido el presente en Solivella á 26 de Septiembre de 1907.—José Travé.—V. B.—El Presidente, Emilio Masagué.

Núm. 3139

Don Ramón Revascall Munté, Alcalde constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.905'08 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo

de líquidos 1.973'69 pesetas, el de sal 418'50 pesetas y el de carnes 603'61 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilaplana 25 de Septiembre de 1907.

—Ramón Revascall.

Núm. 3140

Don Ramón Borrás Vilas, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.253'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.564'52 pesetas; el de sal 786'40 pesetas, y el de carnes 1.605 pesetas 10 céntimos.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en

estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Torre del Español 24 de Septiembre de 1907.—Ramón Borrás.

Núm. 3141

Don José Gomá Tomás, Alcalde constitucional de La Riba.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.573'78 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.983'12 pesetas; el de sal 383'50 pesetas, y el de carnes 582'81 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Riba 25 de Septiembre de 1907.—José Gomá.

Núm. 3142

Don Baltasar Porqueres Baltesá, Alcalde constitucional de Vilella baja.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciem-

bre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.403'99 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.395'41 pesetas, el de sal 373'38 pesetas y el de carnes 600'63 pesetas y 367'94 los alcoholes.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilella baja 24 de Septiembre de 1907.—Baltasar Porqueres.

Núm. 3143

Don Miguel Masden Carim, Alcalde constitucional de Virebre.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.074'95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que

haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de sal 615'94 pesetas, y el de carnes 1.266'23 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho, no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuántos pueda interesar.

Vinebre 23 de Septiembre de 1907. Miguel Masdeu.

Núm. 3144

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal se arrienda en pública licitación el servicio de Pesas y Medidas de uso obligatorio en esta villa y su término para el año 1908, bajo el tipo anual de 14.000 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga treinta hábiles siguientes al del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y diez horas del mismo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto según el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Celebrándose segunda subasta caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles, siguientes al en que se haya celebrado sin efecto la primera, rebajándose en esta el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare. Debiéndose tener presente que la fianza provisional ha de representarse el 5 por 100 del tipo de la subasta y la definitiva el 20 por 100 del remate: Que los pagos han de verificarse por trimestres que se considerarán vencidos el primer día del segundo mes de cada uno de ellos: Que el Letrado designado para el bastanteo de poderes según el art. 15 de la citada instrucción, es D. Víctor José Olesa, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Ulldecona 27 de Septiembre de 1907. Manuel O'Callaghan.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., propone al Ayuntamiento de la presente, que por la cantidad de (en letra) ... pesetas y ... céntimos, se obliga á prestar el servicio de Pesas y Medidas de uso obligatorio en este término municipal durante el año de 1908, porque se subasta, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones

formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; según anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. ..., correspondiente al día ....

Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3145

Don Joaquín Sanmartí y Pamies, Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de esta villa de Torredembarra.

Hago saber: Que en cumplimiento del párrafo 6.º de la Instrucción para llevar á efecto la inscripción de los varones de 22 y más años de edad, que ha de servir de base para formar el Censo que ordena la segunda disposición transitoria de la ley Electoral de 8 de Agosto último, la obligación que tienen todos los varones de 22 y más años de edad, antes citados, ya sean presentes, ausentes y transeúntes, de llenar el boletín individual que al efecto se les entregará en su domicilio, debiendo consignar los datos que en el se piden sin omitir ninguno y firmarlo, y en caso de no poderlo llenar y firmar por no saber, ó por otra causa justificada, manifestar al agente repartidor los datos personales necesarios para que lo llene y firme por su autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredembarra 29 de Septiembre de 1907.—Joaquín Sanmartí.

Núm. 3146

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

Núm. 3147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908 por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Morera 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3148

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades, entre partes, de la una y como actor, Don José Mullet Segura, casado, mayor de edad y vecino de Cambrils, dirigido por el Letrado D. Fernando Vendrell y representado por el Procurador D. Enrique Salvadó, y de la otra, como demandado, D. Teodoro Punyet y Aragónés, propietario, vido, mayor de edad y vecino de Montroig, repre-

sentado en estrados por su incompetencia y rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Teodoro Punyet Aragónés, por la cantidad porque se despachó la ejecución, ó sea por la de mil setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses vencidos desde veinte y ocho de Febrero último hasta la total solución y costas; en su consecuencia, debo condenar y condeno al repetido D. Teodoro Punyet Aragónés al pago de las expresadas responsabilidades con expresa imposición de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, á no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de dicho día, doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y sirva de notificación al demandado D. Teodoro Punyet y Aragónés, declarado en rebeldía, se expide el presente en Tarragona á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3149

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dada en providencia de ayer en la causa sobre hurto contra María Jareño Onate y otros, por la presente se cita á la señora que sobre las nueve y cuarto de la mañana del día once del actual estuvo en el establecimiento de ropas sito en la Plaza de la Fuente, número cincuenta y siete, bajos, propiedad de D. Juan Vidal, á fin de que se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, con objeto de ser convenientemente examinada; bajo apercibimiento; si no lo verifica, de qué le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 3150

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una caballería, se cita al gitano tratante en caballerías Juan Ramón Mallá Hernández, vecino de Reus, cuya cédula personal le fué expedida en Lérida, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las diez de cualquiera de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al efecto de recibirle declaración en méritos del sumario antes expresado; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Joaquín Carceller.

Núm. 3151

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal suplente, intervi-

nente en las diligencias sobre exacción de costas de cargo de Antonia Pere Pena que se siguen por orden de la Superioridad, en méritos de juicio declarativo de mayor cuantía instado por aquella contra D. Juan Sanfeliu Sanroma, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta villa, número tres, calle Font del Vall; que linda á Oriente, ó sea por detrás, con los herederos de Mateo Forcades, á Mediodía, ó sea al lado derecho entrando, con la calle de Quirós, á Poniente, ó sea por delante donde abre puerta, con la referida calle de Font del Vall y á cierzo, ó sea por la izquierda entrando, con Teresa Ximenes; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Y una pieza de tierra viña, de cabida cuarenta y tres céntimos de jornal, equivalentes á veinte y seis áreas diez y seis centiáreas, sita en el término de Guardia Jels Prats, agregado á este Municipio, partida «Cornellá»; lindante á Mediodía con José Pañadés Isamat, á Poniente con Jaime Poblet Sabaté, á Oriente con el camino llamado de Montserrat y por el Norte con la carretera antigua de ésta á Blancafort; valorada en cien pesetas..... 100 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de Octubre próximo y hora de las doce; se advierte que los indicados inmuebles se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que el rematante deberá verificar las inscripciones omitidas antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término suficiente que al efecto se le señale; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca á que se refiera, y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán antes del remate depositar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento á lo menos de dicho avalúo; cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto contiguo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte de la venta en su caso.

Montblanch dos Septiembre de mil novecientos siete.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 3152

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de expediente posesorio instruido en este Juzgado municipal á favor de D.ª Teresa Alegret y Aguadé para inscribir en el Registro de la propiedad una finca sita en este término municipal, partida «Torreta», de extensión un jornal setenta y cinco céntimos; de la cual un jornal se halla registrado á favor de José Alegret, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita al expresado Sr. Alegret así como á sus herederos ó derecho habientes, á fin de que dentro el término de ocho días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo apercibimiento de que en caso contrario se confirmará el auto de aprobación recaído en el mismo.

Riera á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Pablo Virgili.—Por su mandado, el Secretario interino, Pablo Blanch.